

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00059-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** presentada por **MIGUEL ÁNGEL RINCÓN MILLÁN**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

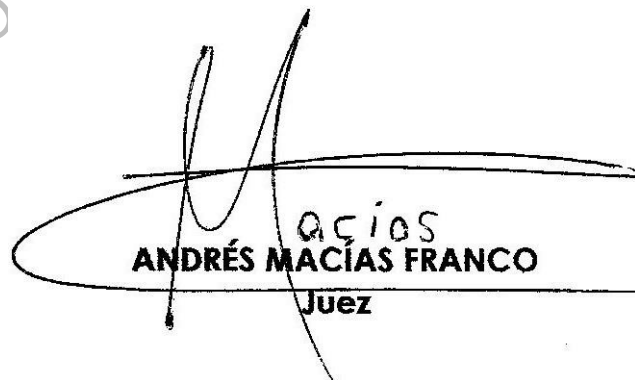
- a) Allegue poder amplio y suficiente debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la demandada, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 Ley 2213 de 2022, dentro del cual deberá determinar las pretensiones para incoar en la presente demanda.

Lo anterior teniendo en cuenta que si bien fue allegado el poder en sustitución, no se aportó el poder otorgado inicialmente al Dr. Javier Vargas Moncaleano.

- b) Acredítese el envío de la demanda a la demandada, en cumplimiento del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez